

**FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN,
DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS
ATRATIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS "FIDETUR"**

Periódico Oficial Número: 239, de fecha 02 de junio del 2004.

Publicación Número: 1448-A-2004

Documento: Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR".

Considerando

DENTRO DEL CONTEXTO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, ESTABLECE LOS CRITERIOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE PARA ORIENTAR Y UBICAR EL GASTO PÚBLICO, EN CONGRUENCIA CON LAS POLÍTICAS MULTISECTORIALES DEL PLAN DE GOBIERNO Y DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; ASIMISMO, INFIERE COMO ESTRATEGIA PARA ESTA NUEVA ADMINISTRACIÓN, LA GESTIÓN Y CONSTITUCIÓN DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS CON COMPROMISO Y PERMANENCIA, CON EL CLARO OBJETIVO DE GENERAR EMPLEOS BIEN REMUNERADOS.

EL TURISMO ES UNA PRIORIDAD PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL Y ESTA SE HA PROPUESTO ASEGURAR SU CAPACIDAD COMPETITIVA, BUSCANDO DESARROLLAR Y FORTALECER LA OFERTA TURÍSTICA PARA CONSOLIDAR LOS DESTINOS TURÍSTICOS TRADICIONALES, APROVECHANDO EL ENORME POTENCIAL CON QUE CUENTA EL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES Y CULTURALES.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA RECIBIDO CONSTANTEMENTE SOLICITUDES DE APOYO POR PARTE DE LOS PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, BUSCANDO CON ELLO NUEVOS ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO QUE LES PERMITA OFRECER UN SERVICIO MÁS PROFESIONAL Y EFICIENTE AL TURISTA QUE VE EN CHIAPAS UNA ALTERNATIVA ACORDE A SUS EXIGENCIAS.

CON MÁS DE 73 MIL KILÓMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, EL ESTADO DE CHIAPAS PRESENTA UNA DIVERSIDAD DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS PARA EL VISITANTE LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O EXTRANJERO, QUE VA DESDE NOTABLES VESTIGIOS DEL MUNDO MAYA HASTA IMPRESIONANTES PAISAJES, LAGOS Y CASCADAS, SIN DEJAR DE RESALTAR LA GRAN RIQUEZA DE CLIMAS CON QUE CUENTA; AMÉN DE QUE DEBIDO A SU AMPLIO LITORAL, SE CONSOLIDA UNA PUERTA DE ACCESO INSUPERABLE HACIA LOS MERCADOS DE CENTRO Y SUDAMÉRICA.

LA MOTIVACIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN PARA INCURSIONAR AL CONCIERTO MUNDIAL DE SOCIEDADES, EMPIEZA A DEMOSTRAR QUE CHIAPAS ES MUCHO MÁS QUE UN ACONTECIMIENTO, YA QUE ES UN ESTADO DE ABUNDANCIAS NATURALES, DE BELLEZAS TURÍSTICAS Y SOBRE TODO, DE GENTE CON LA CONVICCIÓN DE QUE EXISTE UNA MEJOR MANERA DE VIVIR. LA FUERZA DE CHIAPAS ESTA EN SU GENTE, EVIDENCIA DE UNA CULTURA DE RAÍCES MILENARIAS, LOS CHIAPANECOS HAN FORJADO UNA PERSONALIDAD CON CARÁCTER, COMPROMETIDOS CON LA VITALIDAD DE SUS COSTUMBRES Y ORGULLOSOS DE LAS TRADICIONES DE SUS ANCESTROS.

POR LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL EJECUTIVO A MI CARGO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO AL QUE SE DENOMINARÁ FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDETUR".

ARTÍCULO PRIMERO.- POR EL PRESENTE ACUERDO SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, PARA EL TURISMO CHIAPANECO AL QUE SE DENOMINARÁ **FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDETUR".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA FINALIDAD DEL PRESENTE FIDEICOMISO SERÁ LA DE CONSTITUIRSE EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO FINANCIERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE ADMINISTREN DE MANERA TRANSPARENTE Y OPORTUNA LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, PARA DESTINARLOS A POSICIONAR AL ESTADO DE CHIAPAS COMO UNA DE LAS MEJORES ALTERNATIVAS TURÍSTICAS DEL PAÍS, PROCURANDO ANTE TODO, LOGRAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y EL DESARROLLO Y PERMANENCIA DE NEGOCIOS TURÍSTICOS.

EN TAL VIRTUD, SIN QUE IMPLIQUE UNA LIMITACIÓN AL RESPECTO, CON LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO SE PODRÁN DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:

- A)** INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE COMERCIALIZACIÓN, QUE PERMITAN GENERAR ENLACES COMERCIALES CON PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, QUE PERMITA OTORGAR VALOR AGREGADO A LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- B)** PARTICIPAR ASOCIADAMENTE CON PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DEL CHIAPAS, PROCURANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS.
- C)** ELABORAR COORDINADAMENTE CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES EN EL MERCADO.
- D)** ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS HERRAMIENTAS GRÁFICAS EXISTENTES, ENTRE OTRAS, FOLLETOS, POSTERS, MAPAS, PLANOS, CARTELES, LAMINAS DE APOYO, DOCUMENTALES Y TODO TIPO DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.
- E)** DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO, EN LAS DISTINTAS FERIAS Y EVENTOS QUE SE REALICEN DE MANERA LOCA, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL.

II. EN MATERIA DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN:

- A)** INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LOS POBLADORES, SOCIEDAD COOPERATIVAS, ORGANIZACIONES RURALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ORGANIZACIÓN CUYA ACTIVIDAD SE RELACIONE CON EL SECTOR TURÍSTICO.
- B)** GENERAR LA COPARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN PROGRAMAS PERMANENTES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, QUE PERMITAN AL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CONTAR CON LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS ENFOCADOS AL TURISMO EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS, LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO Y EL FOMENTO A LA CULTURA DEL AHORRO Y AUTOEMPLEO.
- C)** ASESORAR EN LA IDENTIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN CUALESQUIERA DE SUS DISTINTAS MODALIDADES, ASÍ COMO APOYAR LOGÍSTICAMENTE A DICHAS EMPRESAS EN LAS ETAPAS DE PROSPECCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN.

III. EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO:

- A)** FOMENTAR MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE PROYECTOS, LA CONSTITUCIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CONGRUENTES CON LAS ACTIVIDADES PREPONDERANTES EN LA ZONA EN QUE SE UBIQUEN.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

- B)** FINANCIAR DE MANERA DE COMPLEMENTARIA, PROYECTOS CUYA RECUPERABILIDAD SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE VIABLE A CORTO PLAZO, PROCURANDO PREFERENTEMENTE AQUELLOS QUE ESTÉN ENCAMINADOS AL FOMENTO DEL TURISMO ECOLÓGICO.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

- C)** FACILITAR EL ACCESO DE LOS POBLADORES RURALES, AGRUPACIONES, SOCIEDADES RURALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE BAJOS INGRESOS, A LAS FUENTES FORMALES DE FINANCIAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE DESARROLLO TURÍSTICO.
- D)** FINANCIAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA VIABILIDAD DE ESTABLECER NEGOCIOS TURÍSTICOS.
- E)** FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS, EN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, BUSCANDO OTORGAR AL VISITANTE UN VALOR AGREGADO A SU VISITA; PROCURANDO ANTE TODO BUSCAR LA CONCURRENCIA DE CAPITALES.

PARA EFECTOS DE LO PRECEPTUADO EN ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ POR ATRACTIVOS TURÍSTICOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS, CIUDADES COLONIALES, RESERVAS ECOLÓGICAS, ÁREAS NATURALES, MONUMENTOS HISTÓRICOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA SECRETARÍA DE TURISMO ESTATAL.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

(Se reforma, Pub. No. 830-A-2015, Periódico Oficial No. 161, de fecha 21 de enero de 2015)

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

(Se reforma, Pub. No.0579-A-2019, Periódico Oficial No. 062-2ª. Sección, de fecha 16 de octubre de 2019)

ARTÍCULO TERCERO.- CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 409 Y 421 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN CORRELACIÓN AL ARTÍCULO 2 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE EL MISMO DESIGNE PARA TALES EFECTOS.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

ARTÍCULO CUARTO.- EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 382 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL FIDEICOMITENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO O, EN SU CASO, EL COMITÉ TÉCNICO DEL MISMO, EN LAS SESIONES QUE LLEVE A CABO, DETERMINARÁ QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, CUANDO ESTOS DEBAN DESIGNARSE. LOS DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS ESTARÁN LIMITADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LO QUE DETERMINEN EL FIDEICOMITENTE O EL COMITÉ TÉCNICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UNA APORTACIÓN INICIAL QUE REALIZA EL FIDEICOMITENTE DE SU PECULIO, POR LA CANTIDAD DE \$ 4'632,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PROVENIENTES DEL PROYECTO: FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ENTIDAD (2% IMPUESTO AL HOSPEDAJE).
- II. LAS SUBSECUENTES APORTACIONES QUE EN SU CASO LLEGUE A REALIZAR EL FIDEICOMITENTE, CON RECURSOS PROPIOS Y/O DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DECIDAN APORTAR PARA LOS FINES DEL FIDEICOMISO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES O FEDERALES, GOBIERNOS MUNICIPALES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SIN QUE POR ELLO SE LES CONSIDERE FIDEICOMITENTES.
- III. LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE RECUPERACIONES POR LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS, INGRESEN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- IV. LOS RENDIMIENTOS QUE POR CONCEPTO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN GENERE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL FIDUCIARIO, MIENTRAS NO SE DESTINEN A LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- V. LAS PERSONAS U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE APORTEN BIENES O RECURSOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NO TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES, POR LO TANTO SERÁN CONSIDERADOS CON EL CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS.

(Se adiciona, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

(Se reforma, Pub. No.0579-A-2019, Periódico Oficial No. 062-2ª. Sección, de fecha 16 de octubre de 2019)

LOS RENDIMIENTOS QUE POR CONCEPTO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN GENERE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, POR LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL FIDUCIARIO, PODRÁN INTEGRARSE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SIEMPRE QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MISMO, Y SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

(Se reforma, Pub. No. 830-A-2015, Periódico Oficial No. 161, de fecha 21 de enero de 2015)

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

(Se reforma, Pub. No. 0579-A-2019, Periódico Oficial No. 062-2ª. Sección, de fecha 16 de octubre de 2019)

(Se reforma, Pub. No. 2014-A-2021, Periódico Oficial No. 188, de fecha 13 de octubre de 2021)

ARTÍCULO SEXTO.- Para la ejecución del Fideicomiso materia del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y 418 en correlación con el 415 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se constituye un Comité Técnico que será presidido por el Titular de la Secretaría de Turismo, con la participación como vocales, de los Titulares de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas y de la Oficina de Convenciones y Visitantes del Estado de Chiapas, con derecho a voz y voto.

(Se reforma, Pub. No. 830-A-2015, Periódico Oficial No. 161, de fecha 21 de enero de 2015)

(Se reforma, Pub. No. 0579-A-2019, Periódico Oficial No. 062-2ª. Sección, de fecha 16 de octubre de 2019)

ASIMISMO, PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES QUE CELEBRE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC), EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TUXTLA GUTIÉRREZ (CANACO-SERVITUR), EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES FILIAL CHIAPAS A.C. (AMAV), LOS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE INVITADOS PERMANENTES CON DERECHO ÚNICAMENTE A VOZ.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

PARA EFECTOS DE ASESORÍA Y RECOMENDACIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, PODRÁ PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE COMITÉ TÉCNICO, UN REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA ESTATAL DEL RAMO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, QUIENES TENDRÁN ÚNICAMENTE DERECHO A VOZ.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

(Se reforma, Pub. No. 830-A-2015, Periódico Oficial No. 161, de fecha 21 de enero de 2015)

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 418 EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE PARTICIPARÁ EN LAS SESIONES QUE CELEBRE EL COMITÉ TÉCNICO, CON EL CARÁCTER DE INVITADO, ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ.

EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL FIDEICOMISO Y SUS ACUERDOS SERÁN INOBJETABLES, DEBIENDO CUMPLIRSE EN SUS TÉRMINOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN LÍCITOS Y SE AJUSTEN A LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ DESIGNAR POR ESCRITO A UN SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ COMO MÍNIMO EL NIVEL DE DIRECTOR, Y LAS OPINIONES QUE ESTOS EXPRESEN SE ENTENDERÁN REALIZADAS A NOMBRE DE SU REPRESENTADO Y LAS DECISIONES QUE TOMEN EN EL COMITÉ TÉCNICO, SERÁN IGUALMENTE VÁLIDAS COMO SI LAS HUBIERAN TOMADO LOS TITULARES.

(Se adiciona, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES TENDRÁN EL CARÁCTER DE HONORÍFICOS, POR LO QUE NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA EN LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁ SER DEFINIDA EN EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO, DEBIENDO ESTABLECER EN DICHO DOCUMENTO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁ DICHO ÓRGANO COLEGIADO, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE FUNCIONARA EL MISMO.

EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO, RECAERÁ SOBRE LA PERSONA QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DESIGNE, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR ASIGNADA A LA ESTRUCTURA DE DICHA SECRETARÍA, EL SECRETARIO TÉCNICO TENDRÁ A SU CARGO LA OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO Y SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUEDARÁN ASENTADAS EN EL CONTRATO Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, SU ACTUACIÓN TENDRÁ CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NO RECIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA CUIDARÁ QUE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ESTABLEZCAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁ EL COMITÉ TÉCNICO, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO TÉCNICO Y LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE FUNCIONARÁ DICHO CUERPO COLEGIADO.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

ARTÍCULO OCTAVO.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE APLICARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES CONSIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO NO SE PODRÁN DESTINAR RECURSOS A CONCEPTOS DE GASTO CORRIENTE O DE TIPO INSTITUCIONAL, QUE TIENDAN A FORTALECER LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y BIENES DE CAPITAL QUE NO SEAN IMPRESCINDIBLES PARA EL DESARROLLO DE DICHOS FINES, Y EN CASO DE DUDA O CONTRADICCIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA RESOLVER LO CONDUCENTE.

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

Artículo Noveno.- La dependencia estatal del ramo de control y fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará que el presente Fideicomiso cumpla con los fines para los cuales se constituye, fiscalizando que en el ejercicio de los recursos fideicomitados se cumpla con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APRUEBE EL COMITÉ TÉCNICO, NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LE SEA APLICABLE.

(Se reforma, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SERÁ REALIZADO DE MANERA DIRECTA POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE CONFORMA SU ESTRUCTURA LABORAL. EN CASO DE PROBADA NECESIDAD EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES DE PERSONAL EXTERNO, PREVIA VALIDACIÓN DEL FIDEICOMITENTE, SUJETÁNDOSE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE FIDEICOMISO.

LA SECRETARÍA DE TURISMO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR QUE EL O LOS CONTRATOS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES, NO GENEREN CIRCUNSTANCIAS QUE DEN ORIGEN A OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

(Se adiciona, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL PRESENTE FIDEICOMISO TENDRÁ LA DURACIÓN MÁXIMA QUE PERMITAN LAS LEYES PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL MISMO Y PODRÁ EXTINGUIRSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 392, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, RESERVÁNDOSE EXPRESAMENTE EL FIDEICOMITENTE LA FACULTAD DE

REVOCARLO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES A CARGO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A TERCEROS.

A LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, EL FIDUCIARIO ENTREGARÁ AL FIDEICOMITENTE LOS REMANENTES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO QUE EN SU CASO HUBIEREN.

(Se adiciona, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PODRÁ CONVENIR CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA LA NORMA O LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN.

ASÍ MISMO, ESTABLECERÁ EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO LA OBLIGACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO RESPECTO A LA INVERSIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO Y LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

(Se adiciona, Pub. No. 3126-A-2011, Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011)

(Se reforma, Pub. No. 2148-A-2017, Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EL FIDEICOMISO QUE POR EL PRESENTE ACUERDO SE CONSTITUYE, NO SE CONSIDERA UNA ENTIDAD PARAESTATAL, POR LO TANTO, PARA SU EXTINCIÓN SE SUJETARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBEN F. VELAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- JESUS EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS.- KATYNA DE LA VEGA GRAJALES, SECRETARIA DE TURISMO.- RUBRICAS.

Periódico Oficial No. 340, de fecha 07 de diciembre de 2011

Pub. No. 3126-A-2011

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, AL QUE SE DENOMINARÁ FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDETUR"

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN III, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO SEGUNDO; LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO SEXTO; LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO; OCTAVO; NOVENO Y DÉCIMO

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO, DENOMINADO FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDETUR".

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO QUINTO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEGUNDO; DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO, DENOMINADO FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDETUR",

ARTÍCULO TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO, DENOMINADO FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDETUR", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RÚBRICAS.

Periódico Oficial No. 161, de fecha 21 de enero de 2015

Pub. No. 830-A-2015

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, AL QUE SE DENOMINARÁ FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDETUR"

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- La Dependencia normativa en la materia, en coordinación con el Comité Técnico del Fideicomiso, realizarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Rúbricas.

Periódico Oficial No. 336, de fecha 20 de diciembre de 2017

Pub. No. 2148-A-2017

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago, al que se denominará Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR"

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Tercero; el párrafo segundo del Artículo Quinto; los párrafos primero, tercero, cuarto, sexto y se adiciona el párrafo séptimo del artículo Sexto, Artículo Noveno, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, todos del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago, denominado Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR", para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento con lo previsto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- **Vicente Pérez Cruz,** Consejero Jurídico del Gobernador.- **Humberto Pedrero Moreno,** Secretario de Hacienda.- Rúbricas.

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago, al que se denominará Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR"

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Tercero; el párrafo segundo del Artículo Quinto; los párrafos primero y segundo del Artículo Sexto del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago, denominado Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR", para quedar de la siguiente manera: ...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento con lo previsto en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. - **Ismael Brito Mazariegos**, Secretario General de Gobierno.- **Javier Jiménez Jiménez**, Secretario de Hacienda.-
Rúbricas.

Pub. No.2014-A-2021, Periódico Oficial No. 188, de fecha 13 de octubre de 2021.

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago, al que se denominará Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR"

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Sexto, del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago, al que se denominará Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR", para quedar de la siguiente manera:

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

.
Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbricas.**